

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Impuesto sobre el Patrimonio



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TEXTOS NORMATIVOS	3
CONSIDERACIONES GENERALES	4
METODOLOGÍA DEL TRABAJO	5
1. PROCEDIMIENTO GENERAL	5
2. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE	5
3. CÁLCULO DE LA BASE LIQUIDABLE	8
4. CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	9

INTRODUCCIÓN

El Impuesto sobre el Patrimonio es un **tributo directo y personal** que grava el patrimonio neto de las personas físicas y que está constituido por el conjunto de bienes y derechos de contenido económico con deducción de:

- Cargas y gravámenes.
- Deudas y obligaciones.

Se aplica en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales (País Vasco y Navarra) y de los Tratados o Convenios internacionales correspondientes.

TEXTOS NORMATIVOS



Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.



Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.



Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.



Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que lo desarrolla.





CONSIDERACIONES GENERALES

La actuación del economista asesor fiscal en este Impuesto debería seguir el siguiente procedimiento:

- **Mantenimiento de un Archivo Permanente** que se actualizará al menos una vez al año y que recogerá la información básica del cliente a utilizar en las declaraciones de los años siguientes.
- **Preparación de un programa de trabajo** que canalice la práctica de la liquidación del impuesto en el ejercicio.
- **Mantenimiento de un archivo del asesoramiento prestado** que debe incluir:
 - Documentación aportada por el cliente.
 - Comunicaciones orales o escritas cliente-asesor sobre temas que puedan tener repercusión en este Impuesto.
 - Dossier para el cliente, conteniendo los aspectos relevantes de la declaración del ejercicio, así como posibles contingencias fiscales observadas y sugerencias para actuaciones futuras.
 - Copia de la declaración del ejercicio.
- **Realización de una declaración previa** en el mes de noviembre con objeto de disponer de un margen de maniobra que permita adoptar las medidas más convenientes dentro de plazo y además será de suma utilidad para la confección de la declaración definitiva.
- Si el cliente posee empresa familiar, analizar el cumplimiento de requisitos antes del 30 de marzo de cada año.
- Envío de una carta al cliente en el mes de abril indicando la información y documentos que debe aportar para preparar la declaración.

METODOLOGÍA DEL TRABAJO



1. PROCEDIMIENTO GENERAL



Dada la estrecha relación de este Impuesto con el IRPF, nos remitimos al apartado correspondiente de éste, obviando las especificidades que le son propias (personas con derecho a deducción, minusvalías, asignación tributaria, periodo impositivo inferior al año, etc.).

Por la misma razón, las reuniones, comunicaciones, solicitud de información y algunos componentes del expediente, como el archivo permanente, deberían ser comunes a ambos impuestos para evitar duplicidades innecesarias

2. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE



SOLICITAR DEL CLIENTE LOS DATOS REFERIDOS A:

- Bienes inmuebles.
- Actividades empresariales y profesionales, y el posible cumplimiento de requisitos para su exención.
- Depósitos en cuenta corriente o de ahorro.
- Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.
- Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad.
- Seguros de vida y rentas temporales o vitalicias, incluso si no poseen valor de rescate.
- Joyas, pieles de carácter suntuarios y vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Bienes y derechos que formen parte del patrimonio especialmente protegido de personas con discapacidad
- Deudas y cargas.



SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, TENIENDO EN CUENTA:

- **Bienes inmuebles.**
 - Solicitar recibos del IBI, contratos, escrituras y valoraciones de la Administración a efectos de otros tributos.
 - Si el inmueble está en construcción, solicitar cantidades invertidas y valor del suelo, además del coeficiente fijado en el título, en caso de propiedad horizontal.
 - Si se trata de un contrato de multipropiedad, comprobar si supone o no titularidad parcial.
- **Actividades empresariales.**
 - Caso de existir contabilidad ajustada al Código de comercio, solicitar Balance de Situación a 31 de Diciembre.
 - Tener en cuenta la existencia de actividades de construcción o promoción a efectos de la valoración de inmuebles.
- **Depósitos en cuenta corriente o de ahorro.**
 - Obtención de certificados acreditativos del saldo a 31 de Diciembre y del saldo medio del último trimestre del año, en cuentas a la vista o a plazo, cuentas de gestión de tesorería y cuenta financieras o similares.
 - Comprobar fondos retirados durante el último trimestre del año, para adquisición de bienes y derechos y para pago de deudas.
 - Solicitar importe y fecha de pago de deudas.
- **Valores representativos de la cesión de capitales propios.**
 - En caso de valores negociados en mercados organizados, solicitar certificados de su valor, según cotización media del cuarto trimestre.
 - En cuanto a los demás valores, comprobar:
 - Valor nominal
 - Primas de amortización o reembolso
- **Valores representativos de participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad.**
 - En caso de valores negociados en mercados organizados solicitar:
 - Certificado de cotización media del cuarto trimestre.
 - En caso de acciones nuevas aún no admitidas a cotización, valor de los títulos antiguos en la última negociación dentro del periodo de suscripción.

- Tener en cuenta la parte pendiente de desembolso en las ampliaciones de capital.
- En el resto de estos valores:
 - Solicitar último Balance aprobado e informe de auditoría.
 - Si no existe informe de auditoría o no fue favorable, solicitar además: valor nominal de los Títulos y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
 - Solicitar valor liquidativo de las acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva.
 - Escrituras de compra de participaciones o acciones, para poder comprobar el porcentaje de adquisición y su valor
- En caso de participaciones en el capital social de Cooperativas, solicitar certificación de aportaciones sociales desembolsadas, según último balance aprobado y de pérdidas sociales no reintegradas.
- **Seguros de vida y rentas temporales o vitalicias:**
 - Certificación del valor de rescate de los seguros de vida o de la provisión matemática de su valor, en caso de inexistencia de valor de rescate.
 - En caso de rentas temporales o vitalicias:
 - Importe y plazo de la renta.
 - Edad del rentista.
- **Joyas y pieles de carácter suntuario y vehículos, embarcaciones y aeronaves:**
 - Solicitar al cliente estimación del valor de mercado de los bienes.
 - Posibilidad de utilización de las Tablas de valoración de vehículos usados aprobadas por el Ministerio de Hacienda, en cuyo caso deberá solicitarse, marca, modelo y fecha de matriculación.
- **Objetos de arte y antigüedades:**
 - En los objetos de arte, solicitar información de si se trata de obras originales.
 - En las antigüedades, solicitar información sobre su antigüedad y las posibles modificaciones fundamentales que hayan podido sufrir en los cien últimos años.
 - Solicitar al cliente estimación del valor del mercado de los bienes.
- **Derechos Reales.**
 - Se obtendrá información sobre:
 - Valor de los bienes afectados.
 - Edad de los beneficiarios.
 - Duración del derecho.





- **Concesiones administrativas.**
 - Solicitar documentación de las mismas para su valoración.
- **Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.**
 - Solicitar valor de adquisición.
- **Opciones contractuales.**
 - Solicitar los contratos correspondientes para su valoración.
- **Demás bienes y derechos de contenido económico.**
 - Solicitar información sobre su importe.
- **Bienes y derechos que formen parte del patrimonio especialmente protegido de personas con discapacidad y analizar la normativa de la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente por si existirán bonificaciones en la cuota.**
- **Deudas y Cargas:**
 - Solicitar información sobre su importe.
 - Comprobar que están debidamente justificadas.
 - En caso de avales, comprobar que ha nacido la obligación de pago por el avalista.
 - Tener en cuenta que las hipotecas que garantizan el precio aplazado en la adquisición de un bien y las deudas contraídas para la adquisición de bienes o derechos exentos, no son deducibles.



NOTA IMPORTANTE: Al examinar las características de los bienes y derechos contenidos en el apartado, se comenzará comprobando si se cumplen las condiciones de exención a que se refiere el Artículo 4 de la Ley del Impuesto. En caso afirmativo, habrá que documentar todos los requisitos.

3. CÁLCULO DE LA BASE LIQUIDABLE



Aplicar la reducción en concepto de **mínimo exento que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma**, teniendo en cuenta que no será de aplicación cuando se trate de sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir. Asimismo, tener en cuenta el grado de discapacidad del contribuyente, si pareciera alguna minusvalía, al objeto de calcular los **mínimos incrementados** establecidos por las Comunidades Autónomas.



4. CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA



Aplicar la escala aprobada por la Comunidad Autónoma.



La escala aprobada cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado se aplicará en caso de obligación real de contribuir y de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir.



APLICAR EL LÍMITE DE LA CUOTA ÍNTEGRA, TENIENDO EN CUENTA:

- Que se trate de sujetos por obligación personal.
- Hallar la porción de cuota correspondiente, excluyendo las ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales (que se declaran en la base del ahorro) generadas en más de un año, en relación a la base imponible del IRPF, excluyendo la parte de la base imponible por ganancias y pérdidas patrimoniales que deban declararse en la base del ahorro, y generadas en más de un año.
- Elementos patrimoniales no susceptibles de producir rendimientos gravados por el IRPF (que no se computan). Según el Tribunal Supremo, la vivienda habitual es susceptible de generar rendimientos.
- Cálculo de la reducción en la cuota del Impuesto con el límite establecido.
- Cálculo del límite en caso de unidad familiar que haya optado por tributación conjunta.



Aplicar Convenios o Tratados Internacionales.



Aplicar deducción de impuesto satisfecho en el extranjero.



Aplicar las bonificaciones previstas para Ceuta y Melilla.



Aplicar las bonificaciones que hayan aprobado las Comunidades Autónomas.

© Economistas Acreditados Asesores Fiscales - Consejo General de Economistas de España

ISBN: 978-84-18495-78-6

Diseño y maquetación: desdezero estudio gráfico



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Impuesto sobre el Patrimonio



Nicasio Gallego, 8
28010 Madrid
Tel: 91 432 26 70
www.economistas.es